



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2023-0429-00
ACCIONANTE: FIORELLA TATIANA MARIN VISBAL
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD – JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD – JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES FE SOLEDAD – COOPERATIVA COCACOBRIN

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor juez el presente asunto, informándole que la parte accionada rindió el informe requerido a través de auto de fecha 15 de abril de 2024. Sírvase proveer.
Soledad, 18 de abril de 2024.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD – DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el accionado JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES a través de correo electrónico cumple el requerimiento realizado a través de auto de fecha 15 de abril de 2024, señalando que ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela de fecha 19 de diciembre de 2023.

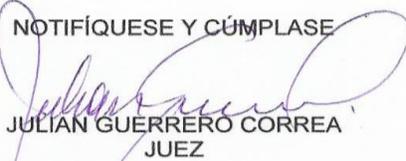
Sin embargo, que ante las solicitudes realizadas por la parte actora, procedió a oficial al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD el 15/01/2024, a fin de conocer si posterior a la conversión inicial, existen depósitos judiciales a favor de la señora que deban ser convertidos y en consecuencia, pagados a favor de la misma, oficio del cual esperan respuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pondrá en conocimiento de la accionante FIORELLA TATIANA MARIN VISBAL y del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, el memorial allegado por el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, para que manifiesten lo que a bien tengan, para lo cual se les otorgará el término de tres (03) días, contado a partir de la notificación del presente auto.

En mérito a lo expuesto, este Despacho Judicial,

RESUELVE

1. PÓNGASE en conocimiento de la parte accionante; señora FIORELLA TATIANA MARIN VISBAL y del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, el informe rendido por el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD para que manifieste lo que a bien tenga, para lo cual se les otorgará el término de tres (03) días, contado a partir de la notificación del presente auto. Adjunto a este Auto envíese el archivo contentivo del memorial.
2. Comunicar la presente decisión a las partes intervinientes en el trámite, por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL